

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00531-00

Auto # 2998

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** se advierte por la información que se suministra, que el proceso que pretende iniciar el peticionario no corresponde a asunto de competencia de la especialidad de familia, por lo que el trámite de esta solicitud no es procedente. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por **RAMIRO PEREZ**.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ